



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo adelantado por ARMANDO LIÉVANO QUINTERO - C.C. 12.103.778 contra TERESA CHAVARRO DE TRUJILLO - C.C. 26.418.396. Radicación: 41001-41-89-004-2023-00499-00.

Revisada la demanda ejecutiva presentada por ARMANDO LIÉVANO QUINTERO contra TERESA CHAVARRO DE TRUJILLO, se observa que el ejecutante pretende hacer efectivas las costas procesales decretadas por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva en la sentencia dictada dentro del proceso con radicación 41001-3103-002-2012-00229-00.

Atendiendo a este hecho y de conformidad con lo estipulado en el artículo 306 del Código General del Proceso, el cual señala que le corresponde al juez que profirió la sentencia conocer de la solicitud de ejecución de las condenas contenidas en la respectiva providencia, para lo cual basta formular la solicitud ante la judicatura correspondiente, se concluye que este Juzgado carece de competencia para conocer de la demanda de autos y así se declarará, ordenando a la par remitir el expediente ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva.

Por lo expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano la demanda ejecutiva presentada por ARMANDO LIÉVANO QUINTERO contra TERESA CHAVARRO DE TRUJILLO, por competencia.

SEGUNDO: Disponer la remisión de la demanda ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva.



TERCERO: Reconocer personería al Dr. ARMANDO LIÉVANO QUINTERO para actuar en nombre propio.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza

J.D.Q.C.